ID DOCUMENTO: St6GiHZHZd

Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Secretaria General

VBD/rdo

VICTOR BARBERO DIEGUEZ, OFICIAL MAYOR, POR SUPLENCIA DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 8/2018, RELATIVO AL SERVICIO DE PLANES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN Y DEL MEDIO RECEPTOR AFECTADO POR EL VERTIDO: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 8/2018, relativo a la contratación del Servicio de Planes de vigilancia y control de las normas de Emisión y del Medio Receptor afectado por el Vertido, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/02/2.018, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Invitaciones cursadas, oferta presentada y acta levantada al efecto.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de fecha 13/03/2018.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir la oferta presentada por la entidad LABAQUA, S.A., con C.I.F. A-03637.899, domiciliada en Alicante, Polígono Industrial Atalayas, C/Dracma, 16-18, por el precio de **cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete euros con ocho céntimos (54.887,08 €), IVA excluido,** al ajustarse la misma a los requisitos exigidos en el Pliego elaborado al efecto y ser la única que ha presentado oferta de las que han sido invitadas.

Segundo.- Requerir a la entidad interesada que aporte la documentación prevista en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato de referencia, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente documento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Asimismo, deberá presentar **Certificación del Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía,** para operar en este Municipio, acompañado de una Declaración de vigencia de la misma.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	15-03-2018 13:08:14
MORA ESCOBAR VICTOR	15-03-2018 13:25:20

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

ID DOCUMENTO: St6GiHZHZd

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados**. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1,5 el valor anual medio estimado del contrato y cuya cuantía se cifra en 54.404,63 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato cifrado en 38.083,24 euros.

No obstante lo anterior, la solvencia también se podrá acreditar mediante la clasificación del contratista, en función del valor estimado del contrato, y a virtud de lo previsto en el artículo 72.2 del TRLCSP y Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 773/2.015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	15-03-2018 13:08:14
MORA ESCOBAR VICTOR	15-03-2018 13:25:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

ID DOCUMENTO: St6GiHZHZd

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida. cuyo importe asciende a la cantidad de **dos mil setecientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (2.744,35 €)**, la cual deberá hacer efectiva por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación convocada así como a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	15-03-2018 13:08:14
MORA ESCOBAR VICTOR	15-03-2018 13:25:20

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica